



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 -2015-MPHY**

Caraz, 10 4 MAY 2015

**VISTO:** El expediente administrativo N° 6987-2014 sobre la solicitud de valorización y titulación de predio Mz. 8, Lote 2 Urbanización Las Palmeras; escrito de apelación contra la Resolución Gerencial N° 173-2014-MPHY/07.10 de fecha 09 de diciembre del 2014, presentados por don Edmundo Rufino Aniceto Botello; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, don Edmundo Rufino Aniceto Botello, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 173-2014-MPHY/07.10 de fecha 9 de diciembre del 2014, por los argumentos que señala en su escrito: *que existe error de derecho cuando en el sexto considerando de la Resolución Gerencial impugnada, se dice que estando el acto de desistimiento presentado por Paula Asteria Aniceto Botello y teniendo ella la condición de co- poseionaria debe distinguirse la concurrencia de conductas sobre un mismo bien, establecida por el Art. 899 del C.C. y si se desiste de su pretensión posesoria, ésta debe ser efectuada en favor de su co-propietaria por haber ganado el Derecho real de posesión descrito conjuntamente, por cuanto dicho acto real la comprende de forma integrada y para efectuarlo hacia terceros se debe obrar de distinta forma lo cual no cumple dicho efecto* (...);

Que, mediante Informe Legal N° 40-2015-MPHY/05.10 del 04 de febrero del 2015, se solicita que previamente a la emisión de informe legal respecto a la apelación formulada por el administrado antes señalado el Jefe de la Unidad de Catastro y Expansión Urbana e Inmobiliaria se constituya en el lugar del predio en disputa Mz. 8, Lote 2 Urbanización Las Palmeras a fin de verificar y dialogar sobre la posesión de las personas en disputa;

Que, en cumplimiento de lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Catastro y Expansión Urbana e Inmobiliaria se constituyo al lugar en disputa previa citación de las partes, levantandose el acta que obra a fojas 194 del expediente, con el resultado siguiente: "(...) llegan a la conclusión de que el predio inspeccionado le pertenece al Sr. Edmundo Rufino Aniceto Botello, llegando tambien el acuerdo con la señora Tarcila Zenobia Aniceto Botello de que pasaría a retirar a mediados del año 2016 (...)" lo que evidencia que el reconocimiento del derecho de don Edmundo Rufino Aniceto Botello de parte de la señora Tarcila Zenobia Aniceto Botello y la ratificación de su desistimiento la señora Paula Asteria Aniceto Botello;





Que, conforme establece el artículo 190° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe que el desistimiento de algún acto puede realizarse hasta antes de que haya producido sus efectos, la misma que determina la conclusión del procedimiento de acuerdo al numeral 189.6 del artículo 189° de la Ley antes citada;

Que, por otro lado el acta levantada constituye prueba del reconocimiento del derecho del administrado Edmundo Rufino Aniceto Botello por parte de la administrada Tarcila Zenobia Aniceto Botello, lo que releva mayor análisis del recurso de apelación formulado en aplicación del artículo 166° numeral 4) de la Ley N° 27444 y por tal debe declararse fundada la misma y ordenar que se expida la valorización y titulación del lote que se viene solicitando a favor de don Edmundo Rufino Aniceto Botello y por otro lado se establezca el compromiso de las partes la desocupación del bien por parte de la señora Tarcila Zenobia Aniceto Botello;

Que de lo establecido en el numeral 1.4.3 del numeral 1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamiento humanos;

Estando con el Informe Legal N° 21-2015-MPHY-ALE/CRTJ, del Asesor Legal Externo, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** fundada la apelación interpuesta por don Edmundo Rufino Aniceto Botello contra la Resolución de Gerencial N° 173-2014-MPHY/07.10, que declara infundada la oposición contra otorgamiento a la Sra. Tarcila Zenobia Aniceto Botello y la Sra. Paula Asteria Aniceto Botello la adjudicación y Valorización de la Mza. 8 del Lote 2 de la Urbanización Las Palmeras (Zona en expansión) del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, en aplicación del Acta de fecha 10 de febrero del 2015, respetándose en sus pedidos y terminos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Unidad de Catastro y Expansión Urbana e Inmobiliaria, realice la Adjudicación, Actualización de la Valorización y Titulación de la Mza. 8 del Lote 2 de la Urbanización Las Palmeras.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a los administrados Edmundo Rufino Aniceto Botello, Tarcila Zenobia Aniceto Botello y

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 110

E-mail. opp@municaraz.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huaylas  
Alcaldía

Paula Asteria Aniceto Botello, para los fines legales pertinente; asimismo, póngase en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural, para las acciones que correspondan.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
ALCALDE PROVINCIAL  
Ramón Martínez Canchámara



Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú

Teléfono. 043-391029

Anexo. 110

E-mail. opp@municaraz.gob.pe